

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 MAY 2021

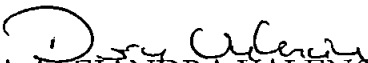
Proceso N°. 11001400305020200062300

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la sociedad demandante, y de conformidad a las exigencias de los artículos 156 y 344 del C.S. de T., se dispone:

1. Decretar el embargo del treinta (30%) por ciento de la mesada pensional que perciba el demandado en su calidad de pensionado de la Fiduprevisora S.A. Oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, prevengasele en la forma prevista en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$100.300.000,00 M/CTE.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 14 de hoy 13 MAY 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA